PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : MARGARITA PORTILLA DIAZ
DEMANDADO : HENRY ALEXANDER CARRILLO AYA
RADICACIÓN : 2021-00040

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de abril de 2021. Al Despacho las presentes diligencias informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

I. Téngase por agregado el concepto de la Defensora de Familia, conforme al escrito allegado.

II. En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante mediante la cual acredita la notificación personal y por aviso al demandado, se advierte que:

En cuanto a la notificación personal, no se tendrá en cuenta por cuanto, debe el abogado advertir en la comunicación de notificación que conforme a disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, no hay atención presencial en los Despachos Judiciales, por lo que las notificaciones deberán hacerse a través de los correos electrónicos de los Juzgados, y no asistiendo de manera presencial como lo indica en la citación para notificación personal.

En cuanto a la notificación por aviso la misma fue devuelta por causal “destinatario desconocido” aunado a que previo a la notificación por aviso debe surtirse en debida forma la notificación personal.

Así las cosas, en aras de evitar futuras nulidades, debe la parte actora rehacer la citación para notificación personal y la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE

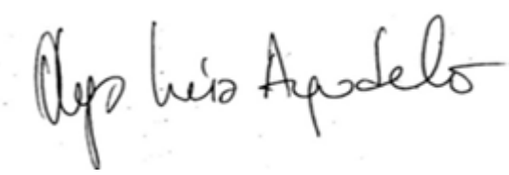

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17 del 3 DE MAYO DE 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria